

RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023	PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS ASAMBLEA 075 DE 2025
<p>ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA COMFAMILIAR RISARALDA, es una Caja de Compensación Familiar, Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Institución en la forma prevista en el Código Civil; cumple funciones de Seguridad Social y está sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA COMFAMILIAR RISARALDA, es una Caja de Compensación Familiar, Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Institución en las formas previstas en el Código Civil; cumple funciones de Seguridad Social y está sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley."</p>
<p>ARTÍCULO 4º. OBJETO. Prestar servicios y brindar condiciones de seguridad, estabilidad, promoción y desarrollo, procurando un mayor bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable; generando valor público por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios, atendiendo la defensa de la familia, favoreciendo su integridad en condiciones de equidad.</p>	<p>ARTÍCULO 4º. OBJETO. Prestar servicios y brindar condiciones de seguridad, estabilidad, promoción y desarrollo, procurando un mayor bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable; generando valor público por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios, atendiendo la defensa de la familia, favoreciendo su integridad en condiciones de equidad, y demás actividades de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 10º. DERECHOS. Las empresas, los patronos o los empleadores, los miembros o los afiliados a COMFAMILIAR RISARALDA tendrán los siguientes derechos:</p> <p>10.1. A que sus trabajadores beneficiarios reciban el subsidio familiar de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten la materia.</p> <p>10.2. A concurrir por sí solo o por medio de representantes debidamente acreditados, a las Asambleas Generales de miembros o afiliados con voz y voto, conforme con las prescripciones de los presentes estatutos.</p> <p>10.3. A elegir y a ser elegidos Miembros del Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos exigidos por estos estatutos, al formar parte de comités o a comisiones que establezcan el Consejo Directivo y a representar a COMFAMILIAR RISARALDA ante organismos en que esta sea llamada a participar, previa designación hecha por el Consejo Directivo.</p> <p>10.4. A recibir los demás servicios o auxilios previos que se creen por Ley o Reglamentos.</p> <p>10.5. A objetar las decisiones de la Asamblea General ante la Superintendencia de Subsidio Familiar dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 10º. DERECHOS. Las empresas, los patronos o los empleadores, los miembros o los afiliados a COMFAMILIAR RISARALDA tendrán los siguientes derechos:</p> <p>10.1. A que sus trabajadores beneficiarios reciban el subsidio familiar de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten la materia.</p> <p>10.2. A concurrir por sí solo o por medio de representantes debidamente acreditados, a las Asambleas Generales de miembros o afiliados con voz y voto, conforme con las prescripciones de los presentes estatutos.</p> <p>10.3. A elegir y a ser elegidos Miembros del Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos exigidos por estos estatutos, a formar parte de comités o a comisiones que establezca el Consejo Directivo y a representar a COMFAMILIAR RISARALDA ante organismos en que esta sea llamada a participar, previa designación hecha por el Consejo Directivo.</p> <p>10.4. A recibir los demás servicios o auxilios previos que se creen por Ley o Reglamentos.</p> <p>10.5. A objetar las decisiones de la Asamblea General ante la Superintendencia de Subsidio Familiar dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 20º. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y no más de treinta (30) días a la fecha de la reunión, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el Departamento de Risaralda. En todo caso deberá recordarse dentro de los diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General por el mismo medio y/o en circular dirigida a los empleadores. "Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se realiza anualmente y se ocupa entre otros de los siguientes aspectos: 1. Informe del Director Administrativo. 2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente. 3. Elección de Consejeros Representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario. 4. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982." (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015) PARÁGRAFO 1º: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta del Director Administrativo, de la Revisoría Fiscal o de los afiliados hábiles. En las extraordinarias sólo se deliberará y decidirá sobre el orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, pero agotado este, podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (¾) partes de los afiliados presentes en la reunión. PARÁGRAFO 2º: Copia de la convocatoria se enviará al Superintendente del Subsidio Familiar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efecto de que dicho organismo envíe su delegado si lo estima conveniente.</p>	<p>ARTÍCULO 20º. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y no más de treinta (30) días a la fecha de la reunión, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el Departamento de Risaralda. En todo caso deberá recordarse dentro de los diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General por el mismo medio y/o en circular dirigida a los empleadores. "Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se realiza anualmente y se ocupa entre otros de los siguientes aspectos: 1. Informe del Director Administrativo. 2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente. 3. Elección de Consejeros Representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario. 4. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982." (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015) PARÁGRAFO 1o: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta del Director Administrativo, de la Revisoría Fiscal o de los afiliados hábiles. En las extraordinarias sólo se deliberará y decidirá sobre el orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, pero agotado este, podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados presentes en la reunión. PARÁGRAFO 2o: Copia de la convocatoria se enviará al Superintendente del Subsidio Familiar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a efecto de que dicho organismo envíe su delegado si lo estima conveniente. Parágrafo 3º: La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha y hora de reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.</p>

ARTÍCULO 23°. DATOS DEL PODER	ARTÍCULO 23°. DATOS DEL PODER
<p>Todo afiliado a COMFAMILIAR RISARALDA, puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique:</p>	<p>Todo afiliado a COMFAMILIAR RISARALDA, puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique:</p>
<p>23.1 Nombre, apellidos y la cédula del Apoderado. 23.2 La calidad en la cual lo confiere, que no podrá ser otra que la de Representante Legal de la Empresa. 23.3 La fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, y la fecha de expedición del mismo. 23.4 Nombre completo y la cédula de quien la otorga, su firma y si se concede la facultad de sustituirlo. 23.5 La aceptación y la firma del Apoderado.</p>	<p>23.1 Nombre, apellidos y la cédula del Apoderado. 23.2 La calidad en la cual lo confiere, es decir empleador. 23.3 La fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, y la fecha de expedición del mismo. 23.4 Nombre completo y la cédula de quien otorga el poder, su firma y si se concede la facultad de sustituirlo. 23.5 La aceptación y la firma del Apoderado.</p>
<p>PARÁGRAFO 1°. Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga, o estar autenticado ante autoridad competente.</p>	<p>PARÁGRAFO 1°. Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga, o estar autenticado ante autoridad competente.</p>
<p>En los municipios en donde la Institución tenga oficinas, los poderes pueden ser presentados en estas por los respectivos afiliados, debidamente autenticados ante la autoridad competente o presentados personalmente, ante el empleado de la Caja de Compensación Familiar que designe la Secretaria General.</p>	<p>En los municipios en donde la Institución tenga oficinas, los poderes pueden ser presentados en estas por los respectivos afiliados, debidamente autenticados ante la autoridad competente o presentados personalmente, ante el empleado de la Caja de Compensación Familiar que designe la Secretaria General.</p>
<p>PARÁGRAFO 2°. Se tendrán por inválidos los siguientes poderes, de acuerdo con la revisión que realice la comisión designada que se encuentra conformada por Auditoría Interna, Secretaría General y Control Legal Administrativo y de Riesgo de Comfamiliar Risaralda, así:</p>	<p>PARÁGRAFO 2°. Se tendrán por inválidos los siguientes poderes, de acuerdo con la revisión que realice la comisión designada que se encuentra conformada por Auditoría Interna, Secretaría General y Control Legal Administrativo y de Riesgo de Comfamiliar Risaralda, así:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que presenten fraccionamiento numérico por empresa, resultantes de la ponderación del voto. 2. Los que presenten enmendaduras, tachones, borrones, alteraciones en cualquier parte de su texto. 3. Los diligenciados de forma incompleta. 4. Los ilegibles parcial o totalmente. 5. Los que correspondan a empresas atrasadas en pago de aportes parafiscales. 6. Los otorgados por Empresas que realizaron el pago extemporáneo. 7. Los poderes duplicados. 8. Los otorgados por empresas suspendidas, no afiliadas, desafiadas o expulsadas. 9. Los poderes mal elaborados. 10. Poderes repetidos. 11. Poder retomado por el Representante Legal. 12. Poder revocado. 13. Empresa nueva sin pago de aporte. 14. Fecha de expedición del poder, anterior a la fecha de convocatoria. 15. Poder con fecha de autenticación anterior a la fecha de convocatoria. 16. Poder sin fecha de autenticación. 17. Credencial no reclamada por el interesado. 18. Poder con impedimento establecido en el DECRETO LEY 2463/1981 ART 10 – 11 «Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales». 19. Las empresas públicas o privadas afiliadas a COMFAMILIAR RISARALDA, que por el PODER DOMINANTE que pudiesen ejercer en razón a sus actividades que le son propias por ORDENAMIENTO LEGAL y que en tal virtud aprovechando los procesos que tengan como OBLIGATORIOS de las personas Naturales y Jurídicas obligadas a ellos, induzcan a la consecución de poderes de representación para las Asambleas de Afiliados, se les invalidará los poderes de acuerdo con las pruebas legalmente sustentadas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que presenten fraccionamiento numérico por empresa, resultantes de la ponderación del voto. 2. Los que presenten enmendaduras, tachones, borrones, alteraciones en cualquier parte de su texto. 3. Los diligenciados de forma incompleta. 4. Los ilegibles parcial o totalmente. 5. Los que correspondan a empresas atrasadas en pago de aportes parafiscales. 6. Los otorgados por Empresas que realizaron el pago extemporáneo. 7. Los poderes duplicados. 8. Los otorgados por empresas suspendidas, no afiliadas, desafiadas o expulsadas. 9. Los poderes mal elaborados. 10. Poder reasumido por el Representante Legal. 11. Poder revocado. 12. Empresa nueva sin pago de aporte. 13. Fecha de expedición del poder, anterior a la fecha de convocatoria. 14. Poder con fecha de autenticación anterior a la fecha de convocatoria. 15. Poder sin fecha de autenticación. 16. Credencial no reclamada por el interesado. 17. Poder con impedimento establecido en el DECRETO LEY 2463/1981 ART 10 – 11 «Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales». 18. Las empresas públicas o privadas y/o agremiaciones afiliadas a COMFAMILIAR RISARALDA, que por el PODER DOMINANTE que pudiesen ejercer en razón a sus actividades que le son propias por ORDENAMIENTO LEGAL y que en tal virtud aprovechando los procesos que tengan como OBLIGATORIOS de las personas Naturales y Jurídicas obligadas a ellos, induzcan a la consecución de poderes de representación para las Asambleas de Afiliados, se les invalidará los poderes de acuerdo con las pruebas legalmente sustentadas.
<p>PARÁGRAFO 3°. En atención a la Circular Externa 0010 del 11 de abril de 2007 de la Superintendencia del Subsidio Familiar que da alcance a la Circular Externa 005 de 1996, en aquellas Asambleas Generales Ordinarias en donde no se presente elección de Revisor Fiscal, este al cierre de la inscripción de los poderes, deberá efectuar una revisión de los mismos, verificar que reúnan los requisitos y levantar un acta al respecto, dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de los poderes válidos y el total de inválidos.</p>	<p>PARÁGRAFO 3°. En atención a la Circular Externa 0010 del 11 de abril de 2007 de la Superintendencia del Subsidio Familiar que da alcance a la Circular Externa 005 de 1996, en aquellas Asambleas Generales Ordinarias en donde no se presente elección de Revisor Fiscal, este al cierre de la inscripción de los poderes, deberá efectuar una revisión de los mismos, verificar que reúnan los requisitos y levantar un acta al respecto, dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de los poderes válidos y el total de inválidos.</p>
<p>En aquellas Asambleas Generales Ordinarias en las cuales el Revisor Fiscal actual de la Caja de Compensación se postule como candidato para obtener su reelección al cargo, este deberá separarse de este proceso anunciando así a la Dirección Administrativa. En este evento, solo la Comisión integrada por la Auditoría Interna y dos funcionarios de la Institución, serán quienes realizarán la revisión de poderes en las condiciones que permite la Ley y levantarán el acta respectiva.</p>	<p>En aquellas Asambleas Generales Ordinarias en las cuales el Revisor Fiscal actual de la Caja de Compensación se postule como candidato para obtener su reelección al cargo, este deberá separarse de este proceso anunciando así a la Dirección Administrativa. En este evento, solo la Comisión integrada por la Auditoría Interna y dos funcionarios de la Institución, serán quienes realizarán la revisión de poderes en las condiciones que permite la Ley y levantarán el acta respectiva.</p>



<p>ARTÍCULO 26°. PERSONAS QUE PRESIDEN LA ASAMBLEA</p> <p>La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo, en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de estos dos, por otros miembros del Consejo Directivo, en orden alfabético por apellido.</p> <p>Actuará como Secretario el de COMFAMILIAR RISARALDA o la persona nombrada Ad hoc por el Presidente de la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 26°. PERSONAS QUE PRESIDEN LA ASAMBLEA</p> <p>La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo, en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de estos dos, por otros miembros del Consejo Directivo, en orden alfabético por apellido.</p> <p>PARÁGRAFO Actuará como Secretario de la asamblea el Secretario General de COMFAMILIAR RISARALDA o la persona nombrada Ad hoc por el Presidente de la Asamblea.</p>
<p>ARTÍCULO 27°. ACTAS</p> <p>Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados, se hará constar en el libro de actas respectivo. Cada una de las Actas será aprobada por la Asamblea General en la misma sesión o por una comisión designada para tal efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.7 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015)</p> <p>Cada acta se encabezará con el número de orden correspondiente y deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la reunión: la forma de convocatoria; el número de miembros o afiliados hábiles presentes, con indicación de los casos de representación; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación y en general, todas las circunstancias que suministren una información clara y completa sobre el desarrollo de la asamblea. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.7 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).</p> <p>El Director Administrativo enviará a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los quince (15) días siguientes al de la reunión, una copia autorizada del acta de la respectiva asamblea (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.8 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015)</p> <p>El libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General será registrado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, la copia de las Actas autorizada por el Director Administrativo, serán prueba suficiente de los hechos consignados en ellas.</p>	<p>ARTÍCULO 27°. ACTAS</p> <p>Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados, se hará constar en el libro de actas respectivo. Cada una de las Actas será aprobada por la Asamblea General en la misma sesión o por una comisión designada para tal efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.7 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015)</p> <p>Cada acta se encabezará con el número de orden correspondiente y deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la reunión: la forma de convocatoria; el número de miembros o afiliados hábiles presentes, con indicación de los casos de representación; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación y en general, todas las circunstancias que suministren una información clara y completa sobre el desarrollo de la asamblea. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.7 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).</p> <p>El Director Administrativo enviará a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los quince (15) calendario días siguientes al de la reunión, una copia autorizada del acta de la respectiva asamblea (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.8 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015)</p> <p>El libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General será registrado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, la copia de las Actas autorizada por el Director Administrativo, serán prueba suficiente de los hechos consignados en ellas.</p>



ARTÍCULO 50°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	ARTÍCULO 50°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
<p>50.1 Instalado el Consejo Directivo este designará entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente, para períodos que serán establecidos en su Reglamento interno. La sesión de instalación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días, calendario siguiente a aquel en que fueron registrados por el correspondiente Órgano de Vigilancia y Control.</p>	<p>50.1 Instalado el Consejo Directivo este designará entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente, para períodos que serán establecidos en su Reglamento interno. La sesión de instalación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al día en el que fueron registrados por el correspondiente Órgano de Vigilancia y Control.</p>
<p>PARÁGRAFO: Para los efectos anteriores, como fecha de registro se tomará aquella en la cual queda ejecutoriada la Resolución expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar que aprueba las decisiones tomadas en la Asamblea General de Afiliados, en la cual se realizó el nombramiento de los representantes de los empleadores al Consejo Directivo, siempre y cuando sea posterior a la que designa a los trabajadores.</p>	<p>PARÁGRAFO: Para los efectos anteriores, como fecha de registro se tomará aquella en la cual queda ejecutoriada la Resolución expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar que aprueba las decisiones tomadas en la Asamblea General de Afiliados, en la cual se realizó el nombramiento de los representantes de los empleadores al Consejo Directivo, siempre y cuando sea posterior a la que designa a los trabajadores.</p>
<p>50.2 Designar al Secretario del Consejo Directivo.</p>	<p>50.2 Designar al Secretario del Consejo Directivo.</p>
<p>50.3 Aprobar o reformar los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA a que se deben someter los afiliados, beneficiarios y empleadores y que someta a su consideración la Dirección General, pertinentes a Servicios y al otorgamiento del Subsidio Familiar.</p>	<p>50.3 Aprobar o reformar los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA a que se deben someter los afiliados, beneficiarios y empleadores y que someta a su consideración la Dirección General, pertinentes a Servicios y al otorgamiento del Subsidio Familiar.</p>
<p>50.4 Aprobar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio y presentarlos a la Asamblea con los informes correspondientes.</p>	<p>50.4 Aprobar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio y presentarlos a la Asamblea con los informes correspondientes</p>
<p>50.5 Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>	<p>50.5 Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>
<p>50.6 Elegir y remover libremente al Director Administrativo y sus suplentes y señalarle su remuneración.</p>	<p>50.6 Elegir y remover libremente al Director Administrativo y sus suplentes y señalarle su remuneración.</p>
<p>50.7 Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.</p>	<p>50.7 Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea Geeneral.</p>
<p>50.8 Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.</p>	<p>50.8 Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.</p>
<p>50.9 Dictar su propio reglamento.</p>	<p>50.9 Dictar su propio reglamento.</p>
<p>50.10 Orientar la política general de COMFAMILIAR RISARALDA de acuerdo con el espíritu y filosofía.</p>	<p>50.10 Orientar la política general de COMFAMILIAR RISARALDA de acuerdo con el espíritu y filosofía.</p>
<p>50.11 Crear los cargos que sean necesarios para la buena marcha de COMFAMILIAR RISARALDA y señalarles los niveles salariales correspondientes.</p>	<p>50.11 Crear los cargos que sean necesarios para la buena marcha de COMFAMILIAR RISARALDA y señalarles los niveles salariales correspondientes.</p>
<p>50.12 Señalar el régimen salarial y prestacional del personal de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>	<p>50.12 Señalar el régimen salarial y prestacional del personal de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>
<p>50.13 Aprobar el Manual de Funciones de los diferentes cargos de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>	<p>50.13 Aprobar el Manual de Funciones de los diferentes cargos de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>
<p>50.14 Decidir sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de COMFAMILIAR RISARALDA e invertir los fondos de la misma en la forma prevista por la Ley y los reglamentos.</p>	<p>50.14 Decidir sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de COMFAMILIAR RISARALDA e invertir los fondos de la misma en la forma prevista por la Ley y los reglamentos.</p>
<p>50.15 Decidir sobre las admisiones de nuevos miembros o afiliados con arreglo a la Ley.</p>	<p>50.15 Decidir sobre las admisiones de nuevos miembros o afiliados con arreglo a la Ley.</p>
<p>50.16 Autorizar al Director Administrativo para la celebración de actos y contratos en los que por su cuantía se requiera esta autorización.</p>	<p>50.16 Autorizar al Director Administrativo para la celebración de actos y contratos en los que por su cuantía se requiera esta autorización.</p>
<p>50.17 Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.</p>	<p>50.17 Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.</p>
<p>50.18 Aprobar en consonancia con el orden de prioridades fijado por las disposiciones legales, los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y las organizaciones de los servicios sociales, que serán sometidos al estudio y aprobación de la autoridad competente de Vigilancia y Control.</p>	<p>50.18 Aprobar en consonancia con el orden de prioridades fijado por las disposiciones legales, los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y las organizaciones de los servicios sociales, que serán sometidos al estudio y aprobación de la autoridad competente de Vigilancia y Control.</p>
<p>50.19 Delegar en el Director Administrativo o en los empleados de COMFAMILIAR RISARALDA, alguna o algunas de las funciones.</p>	<p>50.19 Delegar en el Director Administrativo o en los empleados de COMFAMILIAR RISARALDA, alguna o algunas de las funciones.</p>
<p>50.20 Aplicar las sanciones, suspensiones y expulsiones de miembros afiliados conforme con estos estatutos y con los reglamentos que dicte al respecto.</p>	<p>50.20 Aplicar las sanciones, suspensiones y expulsiones de miembros afiliados conforme con estos estatutos y con los reglamentos que dicte al respecto.</p>
<p>50.21 Elaborar y/o estudiar los proyectos de reforma de estatutos que deba someterse a la consideración de la Asamblea General de Afiliados.</p>	<p>50.21 Elaborar y/o estudiar los proyectos de reforma de estatutos que deba someterse a la consideración de la Asamblea General de Afiliados.</p>
<p>50.22 Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>	<p>50.22 Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>
<p>50.23 Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de COMFAMILIAR RISARALDA, de conformidad con la Ley.</p>	<p>50.23 Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de COMFAMILIAR RISARALDA, de conformidad con la Ley.</p>
<p>50.24 Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>	<p>50.24 Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de COMFAMILIAR RISARALDA.</p>
<p>50.25 Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que deba presentar el Director Administrativo.</p>	<p>50.25 Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que deba presentar el Director Administrativo.</p>
<p>50.26 Fijar y revisar el monto de la reserva legal de acuerdo con la ley.</p>	<p>50.26 Fijar y revisar el monto de la reserva legal de acuerdo con la ley.</p>
<p>50.27 Nombrar y remover al Auditor interno y señalarle su asignación.</p>	<p>50.27 Nombrar y remover al Auditor interno y señalarle su asignación.</p>
<p>50.28 Las demás funciones que le señale la Ley, en especial las de la circular 023 del 30 de noviembre de 2010, bajo los parámetros establecidos en la circular 0004 de 2011 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p>	<p>50.28 Las demás funciones que le señale la Ley, en especial las de la circular 023 del 30 de noviembre de 2010, bajo los parámetros establecidos en la circular 0004 de 2011 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p>
<p>50.29. Designar en cumplimiento del artículo 58 de los estatutos de la Institución, el Director Administrativo Suplente dentro del grupo de Subdirectores de la Institución y removerlo cuando lo considere necesario.</p>	<p>50.29. Designar en cumplimiento del artículo 55 de los estatutos de la Institución, el Director Administrativo Suplente dentro del grupo de Subdirectores de la Institución y removerlo cuando lo considere necesario.</p>
<p>50.30. Elegir los miembros de los diferentes comités por un periodo igual al del Consejo.</p>	<p>50.30. Elegir los miembros de los diferentes comités por un periodo igual al del Consejo.</p>
<p>50.31. Conocer las recomendaciones que sean entregadas por el Comité de Ética y Buen Gobierno, relacionadas con el comportamiento y/o cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Consejo Directivo.</p>	<p>50.31. Conocer las recomendaciones que sean entregadas por el Comité de Ética y Buen Gobierno, relacionadas con el comportamiento y/o cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Consejo Directivo.</p>
<p>50.32. En cumplimiento de la Circular 0008 del 2 de marzo del 2006 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, autorizar la participación de sus miembros a capacitaciones y seminarios.</p>	<p>50.32. En cumplimiento de la Circular 0008 del 2 de marzo del 2006 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, autorizar la participación de sus miembros a capacitaciones y seminarios.</p>